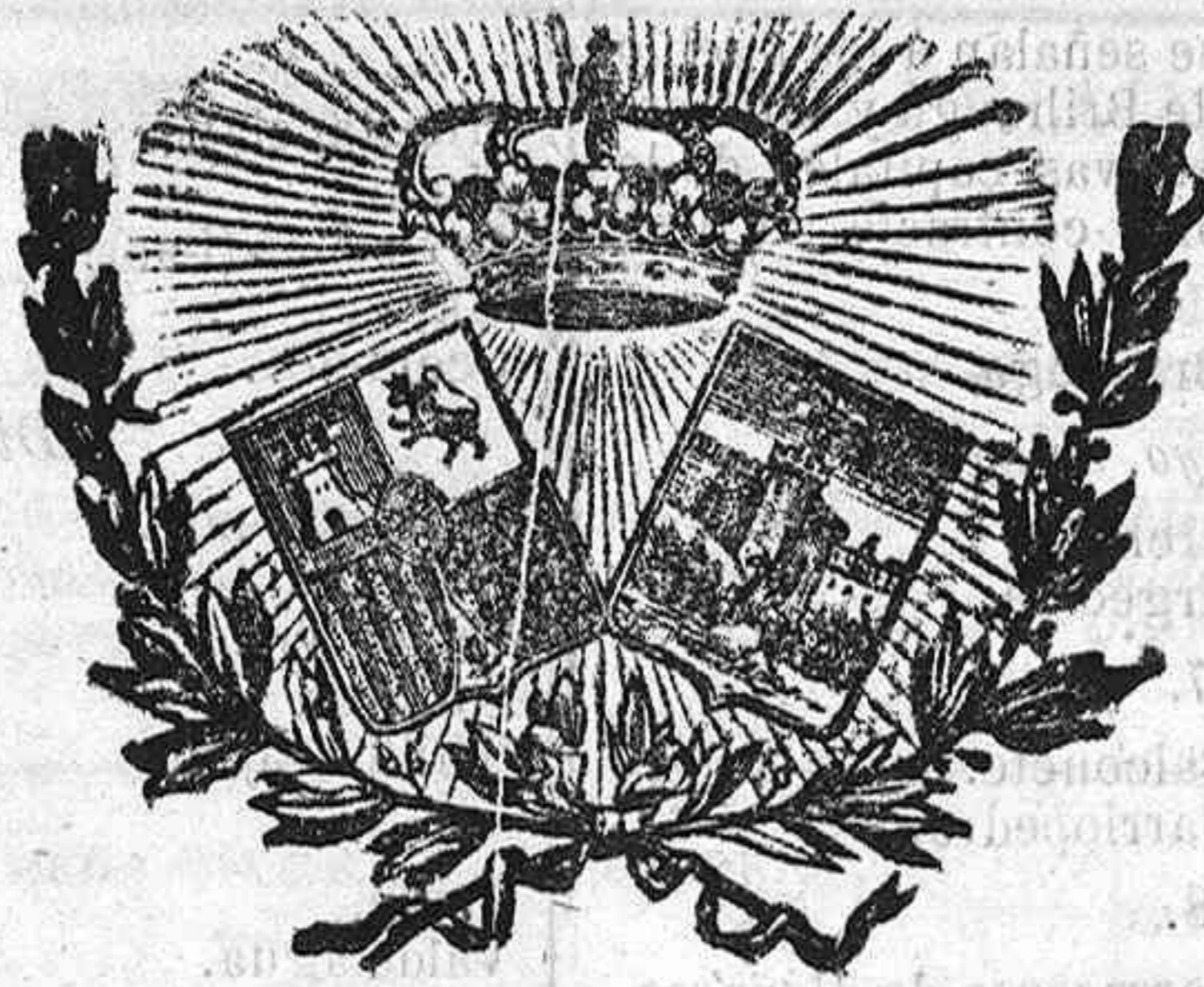


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 2.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Comercio.

Pesas y Medidas.

Uno de los servicios que más afecta al público consumidor, es sin duda alguna el que se refiere á la contrastacion periódica de pesas y medidas dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1849.

Los datos remitidos por el Sr. Fiel-Almotacen en su visita oficial girada á varios partidos judiciales de esta provincia, de muestran de un modo sensible el lamentable y hasta criminal abuso que se ha venido ejerciendo por la mayoría de los industriales dedicados á la compra-venta de géneros de consumo, con daño evidente de los intereses generales de la contratacion.

Decidido como estoy á que la moralidad se establezca y resalte en todos los ramos de la Adminis-

tracion provincial; prevengo á los Sres. Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad, contribuyan por los medios que les presta su autoridad, á que aquellos de sus administrados que usen ó posean útiles de pesar y medir, concurren á legalizarlos á la capital de su respectivo partido al practicarse la visita de contrastación que previamente será anunciada en el *Boletín oficial*.

Al efecto, he dispuesto, que la de los partidos de Brihuega y Cifuentes tenga lugar en las cabezas de los mismos en los dias que á cada pueblo se señala en la siguiente relacion, cuidando los Sres. Alcaldes de remitir para su exámen y contraste las colecciones métrico-decimales é igualmente cuantos aparatos de pesar y medir del sistema antiguo ó castellano posean los Municipios, dando de este modo un saludable ejemplo de respeto y obediencia á la citada ley.

Tambien cuidarán los Sres. Alcaldés, de entregar al Sr. Fiel-Contraste al presentarse á la comprobacion, una relacion certificada de los nombres de los industriales que figuren en la matrícula de subsidio de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de anunciar este servicio en la forma que crean más conveniente á la mayor publicidad, para que llegue á conocimiento de todos los vecinos y no puedan alegar ignorancia, puesto que estando recomendado por el gobierno de S. M. el rey tan importante servicio, estoy dispuesto, repito, á exigir á los contraventores las penas marcadas en el art. 494 del Código penal.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de las autoridades todas de la provincia que, con esta fecha y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste, he nombrado subdelegado para que pueda sustituirle en los asuntos del servicio, al Sr. D. Lorenzo Vera, al cual le prestarán las mismas cuantos auxilios pudiere necesitar en el desempeño de su cometido.

Guadalajara 8 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

RELACION de los dias que se señalan á los pueblos de los partidos judiciales de Brihuega y Cifuentes para concurrir á las respectivas capitales de los mismos, á la comprobacion y contraste de pesos y medidas.

Partido de Brihuega.

Dia 16 de Mayo actual.

Brihuega. Archilla.
Alarilla. Argecilla.

Dia 17.

Brihuega. Balconete.
Atanzon. Barriopedro.

Dia 18.

Brihuega. Carrascosa de Henares.
Budia. Casas de San Galindo.
Cañizar.

Dia 19.

Caspueñas. Fuentes.
Castilmimbre. Gajanejos.
Copernal. Heras.
Espinosa de Henares.

Dia 20.

Hita. Ledanca.
Hontanares. Masegoso.
Irueste. Miralrio.

Dia 21.

Muduex. Rebollosa de Hita.
Olmeda del Extremo. Romancos.
Padilla de Hita. San Andres del Rey.
Pajares.

Dia 23.

Solanillos del Extremo. Torre del Burgo.
Taragudo. Trijueque.
Tomellosa. Utande.
Torija.

Dia 24.

Valdeancheta. Valdegrudas.
Valdesaz. Valderrebollo.
Valdeavellano. Valfermoso de las Monjas
Valdearenas.

Dia 25.

Valfermoso de Tajuña. Yela.
Villanueva de Argecilla. Yélamos de Abajo.
Villaviciosa. Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Dia 27.

Cifuentes. Ablanque.
Abanades. Alaminos.

Dia 28.

Cifuentes. Azañon.
Arbeteta. Canales del Ducado.
Armallones.

Dia 29.

Cifuentes. Cereceda.
Canredondo. Cogollor.
Carrascosa de Tajo.

Dia 30.

Duron. Gualda.
Esplegares. Henche.
Gárgoles de Abajo. Hortezueta.
Gárgoles de Arriba. Huertahernando.

Dia 31.

Huertapelayo. Padilla del Ducado.
Huetos. Puerta (La).
Inviernas (Las). Renales.
Mantiel. Riva de Saelices.
Ocentejo.

Dia 1.º de Junio.

Rivarredonda. Sotoca.
Ruguilla. Sotodosos.
Sacecorbo. Torrecuadrada de Valles.
Saelices. Torrecuadrada.
Sotillo (El).

Dia 2.

Trillo. Viana de Mondejar.
Valdelagua. Villanueva de Alcoron.
Val de San Garcia. Villarejo de Medina.
Valtablado del Rio. Zaorejas.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Débitos por cupos para gastos provinciales.

CIRCULAR.

Han terminado con exceso todos los plazos y prórogas que se concedieron á los Ayuntamientos deudores por cupos de repartos correspondientes á años económicos anteriores y el actual, y por recargo provincial sobre el suprimido impuesto personal de 1868-69 y 1869-70, para cubrir los gastos consignados en los respectivos presupuestos de esta Corporacion, y á pesar del tiempo trascurrido, algunos de aquellos, léjos de haber procurado solventar sus descubiertos, no solo se han olvidado de tan preferente obligacion, sino que en la actualidad ha venido á aumentarse el débito, con el vencimiento de trimestres del corriente año.

Semejante morosidad, acusa negligencia en este servicio por los individuos que constituyen los Ayuntamientos, y les coloca como responsables en primer término al pago de los descubiertos, puesto que oportunamente debian haber realizado estos de quienes resultasen ser los verdaderos deudores; circunstancias que tambien han olvidado ó desconocen sin duda, no obstante de hallarse preceptuado en la Ley municipal vigente y de estar aclarado por disposiciones recientes.

Consecuencia de la falta de cumplimiento á tan ineludible deber, no pueden ser satisfechas obligaciones y servicios provinciales de la mayor importancia y preferencia, ya realizados, y que de no abonarse en un breve término, afectarán al buen crédito de esta Diputacion y serán causa de perjuicios á sus intereses.

En su virtud, y con el fin de evitar esto, y los gravámenes consiguientes á los Ayuntamientos deudores con la adoptacion de medidas y procedimientos de carácter ejecutivo, prevengo y recomiendo á los que se encuentren en este caso, que si en el preciso é improrogable plazo de ocho dias, que como último se les otorga, no ingresan en Depositaria provincial el importe de sus respectivos débitos, se dispondrá pasado aquel, á la realizacion de éstos, haciendo uso de las medidas que determina la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, en la parte referente á deudores en concepto de segundos contribuyentes.

Guadalajara 8 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.MES DE MAYO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		— Pesetas.	por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	2.738 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	456 »		
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.....	333 »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	83 33		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.341 38	»
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	374 98		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.....	4.800 »		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	7.300 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados.....	1.000 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	291 66		
	Material para estas obras.....	200 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	491 66	»
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»	81 »	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	260 40		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	750 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	160 »		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	4.537 06	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	200 »		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		11.000 »	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	6.000 »		»
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	»
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
—				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3.500 »	3.500 »	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	600 »	600 »	4.100 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
—				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	40.000 »	40.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....				72.601 10

En Guadalajara á 4 de Abril de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—
V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 26 de Abril de 1879, celebrada por la Comision Permanente, en union de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital.

Sr. Presidente.. . . El Vicepresidente, D. Roman Atienza.

Vocales. { D. Antonio Molero.
D. Fernando Güici.

Sres. Diputados asociados... . . { D. Blas Hernandez de Santa María.
D. José Saenz.
D. Manuel María Valles.
D. Felipe Lamparero.
D. Manuel Gil.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron aprobarla para sus efectos.—Por acuerdo de la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la reunion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 20 de Febrero de 1879.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion á las doce de este dia, bajo la Presidencia del Sr. D. Roman Morencos, los Sres. Diputados D. Antonio Molero y Asenjo, D. Bernardo Lopez Perez, D. Roman Atienza, D. Blás Hernandez de Santa María, D. Quintin Lopez Catalán, D. Manuel María Valles, D. Isidoro Ruiz, D. Felipe Lamparero, D. Angel Sanz Vazquez, D. José Saenz, D. Fernando Güici, D. Angel Somalo, D. Modesto Gil y D. Lorenzo Urso, se tomó nota de los señores presentes, y habiendo resultada número suficiente para deliberar, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Seguidamente se leyó el decreto de convocatoria, publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletin oficial* de la misma, núm. 99, correspondiente al dia 14 del corriente mes, y el capítulo de la ley orgánica provincial vigente, que preceptúa que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto adicional al ordinario corriente, durante el presente mes de Febrero.

A continuacion se dió lectura del acta de la último sesion de este Cuerpo, su fecha 6 de Noviembre del año próximo pasado, siendo aprobada.

Cuentas de la provincia del ejercicio de 1877 á 78.—Presentadas las cuentas de fondos de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1877 á 1878, con su período de ampliacion, la Excm. Diputacion dispuso que pasasen á la Comision de contabilidad para su exámen y propuesta, habiendo sido designado por aclamacion el Sr. D. Quintin Lopez Catalán, para sustituir al Sr. D. Justo Hernandez, que no se hallaba presente.

Presupuesto adicional al ordinario corriente.—Presentado el presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos para el corriente año económico de 1878 á 1879, dispuso así bien la Diputacion que pasase á la Comision de presupuestos para emitir dictámen.

Distribucion de fondos para Marzo próximo.—Dada cuenta de la distribucion de fondos para cubrir las obligaciones de la provincia en el mes de Marzo próximo venidero, importante en su totalidad la suma de 81.224 pesetas 37 céntimos, la Excm. Diputacion acordó darle su aprobacion, por encontrarlo conforme.

Nombramiento de meritorio de la Secretaria de la Corporacion, hecho en favor de D. Ceferino Pardo, por renuncia del que lo era.—Examinado por la Diputacion el expediente relativo al nombramiento interino de meritorio de Secretaria, hecho por la Comision provincial en favor de D. Ceferino Pardo, por renuncia de D. Victoriano Garcia, la Corporacion acordó sancionarlo, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

Jubilacion al Maestro de Instruccion primaria D. Narciso Raimundo Palafóx.—Examinado por la Diputacion el expediente de jubilacion, concedida por la Comision provincial interinamente al maestro de Instruccion primaria D. Narciso Raimundo Palafóx, y hallándolo conforme, y provisto de los requisitos consignados en el acuerdo de este Cuerpo, de 6 de Noviembre del año último, decidió sancionarlo, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Renuncia del delineante de obras provinciales, D. Anselmo Bayon, por pase á otro destino.—Dada cuenta de la renuncia del delineante de obras públicas provinciales D. Anselmo Bayon, por haber obtenido destino del Gobierno, la Excm. Diputa-

cion dispuso que pasase este particular á la Comision de obras públicas, para emitir dictámen, habiendo sido designados por aclamacion para sustituir á los Sres. D. José María Lens y D. Manuel Gil, que no se hallaban presentes, los Sres. D. Angel Somalo y D. Angel Sanz.

Gasto extraordinario de publicacion de las listas electorales.—Dada cuenta del particular referente al gasto extraordinario de publicacion de listas electorales, la Excm. Diputacion dispuso que pasase á la Comision de presupuestos, para emitir dictámen.

Solicitud de los empleados de la Corporacion, sobre remuneracion por servicios extraordinarios de quintas y otros ramos.—Dada cuenta de la solicitud de los empleados de esta Corporacion, en súplica de que se les conceda la remuneracion que han merecido á la munificencia de la Diputacion en años anteriores, por los servicios extraordinarios que prestan con ocasion de las prolijas y delicadas operaciones de la quinta, la Excm. Diputacion dispuso que pasase dicha peticion á la Comision de presupuestos, para emitir dictámen.

Asuntos despachados interinamente por la Comision permanente, asociada de los Sres. Diputados provinciales, residentes en la capital.—Seguidamente fueron examinados por la Diputacion los asuntos despachados interinamente por la Comision permanente, asociada de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, con arreglo al art. 66, disposicion 4.^a de la ley provincial, durante el período trascurrido desde la última reunion de este cuerpo, y que constituyen los particulares siguientes:

Reclamaciones de agravio por exceso de cuotas impuestas en los repartimientos municipales á Lino Agueda y otros vecinos de Barriopedro, Santiago Ropiñon Lopez y Casimiro Gonzalez, de Poveda de la Sierra, habiéndose acordado en la primera, declarar la nulidad del reparto por ilegal, y en las restantes, que se reduzcan las cuotas á los interesados á la cifra procedente.

Recurso de Aniceto Martin, rematante de artículos de consumo de Casar de Talamanca, en solicitud de aumento de precio en el aceite, desestimado por improcedente.

Informes emitidos acerca de las Ordenanzas municipales de Selas y Caspueñas, proponiendo la modificacion de varios artículos en las primeras, y la aprobacion en las segundas.

Instancias suscritas por Atanasio Navarro, vecino de Villar de Cobeta, y Justo Lopez y Blás Lorenzo, de Torre del Burgo, solicitando auxilio de fondos provinciales para remediar en parte las pérdidas sufridas á consecuencia de incendios, desestimándose por revestir carácter de desgracias particulares, como lo ha declarado la Diputacion en casos análogos.

Concesion de 1.500 pesetas de fondos de la provincia para la terminacion de los trabajos del Censo de poblacion, ordenados por la superioridad.

Anticipo acordado á calidad de reintegro, del importe de los haberes de un oficial y un escribiente para la oficina de Pósitos, durante dos meses.

Pago hecho de los gastos de instalacion del Museo provincial, en la parte correspondiente á la provincia.

Aprobacion dada á las distribuciones de fondos para cubrir las obligaciones de la provincia en Enero y Febrero últimos.

Y considerando la Diputacion arregladas á la ley y conformes las resoluciones interinas dictadas en todos y cada uno de los antedichos asuntos, acordó aprobar lo provisto en los mismos por la Co-

misión permanente asociada de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, que tomaron parte en los susodichos acuerdos, quedando en su virtud con carácter definitivo.

En este estado, siendo las dos de la tarde y á propuesta de la Presidencia, se acordó suspender la sesion hasta las cinco, para dar cuenta de los dictámenes de las Comisiones y demás asuntos pendientes.

Reanudóse la sesion á dicha hora, bajo la misma Presidencia del Sr. D. Roman Morencos, y asistencia de los Sres. Diputados expresados al principio de la presente acta, concurriendo además el señor D. Manuel Gil.

Presupuesto adicional.—Acto continuo se puso á discusión el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingreso y gastos de esta provincia para 1878 á 79, formulado por Contaduría y dictámen emitido acerca del mismo por la Comisión encargada de su exámen, redactado en la forma siguiente:

«La Comisión especial de presupuestos se ha enterado de todas y cada una de las partidas que constituyen el proyecto del adicional de ingresos y gastos al ordinario del corriente año económico de 1878-79, y tanto las que se fijan como nuevos créditos, entre las cuales figuran varios servicios autorizados ya por V. E. como los que aparecen en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, las considera necesarias hasta 30 de Junio próximo, ya para satisfacer atenciones que han de realizarse y ya tambien para solventar obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, sin que por la referida circunstancia crea hacer objecion alguna al proyecto de que se ha hecho mérito.

Las sumas que en el referido proyecto se consignan como ingresos, las constituyen además de las existencias que resultaron en 31 de Diciembre próximo pasado y de los nuevos recursos por aumentos á los del ordinario, los créditos que en igual fecha aparecian á favor de la provincia y cuyo pormenor consta en el mencionado proyecto, sin que tampoco tengan que hacer los que suscriben ninguna observacion, respecto á los mismos.

De la comparacion hecha entre los ingresos y gastos que constituyen el proyecto y aumento hechos en el Presupuesto adicional, ascienden los primeros á 975.556 pesetas 51 céntimos, y siendo el total de los segundos con los créditos votados y que no figuraban en aquel proyecto el de 302.764 y 35 céntimos, aparece un sobrante de 672.792 y 16 céntimos, y del cual, deducidas las 250.000 que resultaron de déficit en el ordinario, queda reducido el sobrante á 422.792 y 16 céntimos.

Sin más observaciones, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestar su aprobacion á los ingresos y gastos que comprende el Presupuesto adicional de 1878-79. V. E. sin embargo, acordará, como siempre, lo más acertado.»

Sin objecion alguna, aprobó la Exema. Diputación por unanimidad el dictámen de la Comisión y el presupuesto de su referencia, en totalidad, pasando á su exámen por artículos, en esta forma:

Gastos.—Capítulo 1.º—Artículo 1.º

Pests. Cénst.

Para pago del aumento de 15 pesetas mensuales al sueldo de 200 anuales que percibía el escribiente de Secretaría D. Adrian Lozano, á contar para este artículo desde 1.º del actual, y satisfecho de Imprevistos desde 6

de Noviembre último en que se concedió..... 75 »
 Para pago de 15 pesetas mensuales á cada uno de los dos escribientes meritorios de Secretaría, en igual forma que al anterior, y por el mismo acuerdo..... 150 »
 Cuyo artículo fué aprobado.

Artículo 4.º

Para pago de haber de un escribiente del Arquitecto provincial, en igual forma que los anteriores, por haber pasado al servicio de obras públicas el personal que le auxiliaba, segun otro acuerdo de igual fecha..... 312 50
 Para material de oficina y pago de un ordenanza-portamiras del Arquitecto, cuando le necesite para el servicio..... 320 »
 Cuyo artículo fué aprobado.

Capítulo 2.º—Artículo 5.º—Calamidades públicas.

Para reponer el crédito necesario á esta obligacion en el resto del ejercicio, por haberse gastado ya 3.000 pesetas de las 6.000 consignadas en el ordinario..... 2.000 »
 Para formalizar en caso necesario los gastos que puedan ocurrir en la defensa contra la phylloxera, y cuya partida figura tambien por cálculo aproximado en los ingresos al respecto de 25 céntimos con que han de contribuir los Ayuntamientos por cada hectárea de viña, segun Reales órdenes de 24 de Julio y 10 de Agosto últimos..... 7.000 »
 Cuyo artículo fué aprobado.

Capítulo 5.º—Artículo 1.º—Instruccion pública.

Para pago de las obligaciones consignadas en 1877-78, que quedaron sin satisfacer al terminar este presupuesto en 31 de Diciembre último... 6.400 »
 Cuyo artículo fué aprobado.

Artículo 3.º—Escuela Normal de Maestras.

Para pago de impresos de cuentas generales y mensuales de fondos, en dos ejemplares más de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, por exigirlo así la nueva legislacion de contabilidad; gratificacion al que las formó por no existir escribiente en plantilla y órden de 16 de Setiembre último; libros de Registros de matrículas y de títulos, sellos y abrir un hueco para colocar una puerta..... 402 50
 Cuyo artículo fué aprobado.

Capítulo 6.º—Artículo 1.º—Beneficencia.

Para pago de estancias de dementes causadas en 1877-78 que quedaron sin satisfacer al terminar este presupuesto..... 3.923 75
 Cuyo artículo fué aprobado.

Artículo 5.º—Casa de Expósitos y Maternidad.

Para compra de telas, hilos y algodones que se necesitan para el vestuario y ropas de camas..... 1.000 »
 Para cuatro dotes de acogidas que contraigan estado de matrimonio, á 275 pesetas uno..... 1.100 »

Para pago de 15 pesetas mensuales al escribiente encargado de formar las cuentas de fondos de los Establecimientos de Beneficencia, según acuerdo de 6 de Noviembre último	180 »
Para completar el pago de las obras de entarimado y demás contratadas en Octubre último.....	3.000 »
Cuyo artículo fué aprobado.	
Capítulo 8.º—Artículo único.—Imprevistos.	
Para completar los que pueden ocurrir en el año.....	3.000 »
Cuyo artículo fué aprobado.	
Total de la primera seccion...	28.863 75

Seccion segunda.—Capítulo 4.º—Artículo único.—Gastos voluntarios.	
Para completo pago de la pension de 2.000 pesetas concedida á D. Andrés Anton, á fin de que pudiera pasar al Reino de Italia y perfeccionarse en la música y canto, á que con aprovechamiento se dedica.....	1.250 »
Para pago de las obras de alcantarillas ejecutadas en la parte del edificio provincial que ocupan las Escuelas Normales.....	749 40
Para aumento á la consignacion fijada en el ordinario con destino á la adquisicion de un solar y construccion de una Casa-Palacio de Diputacion provincial.....	50.000 »
Cuyo artículo fué aprobado.	
Total de la segunda seccion..	51.999 40

Seccion tercera.—Capítulo único.—Artículo 1.º—Resultas del presupuesto de 1877-78.	
Para pago de las obligaciones realizadas en 1877-78, que quedaron sin satisfacer en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio de aquel presupuesto.....	95.912 08
Cuyo artículo fué aprobado.	
Artículo 2.º—Resultas anteriores á 1877-78.	
Para pago de las obligaciones realizadas antes de 1877-78, sin satisfacer en fin de Diciembre último.....	112.489 12
Cuyo artículo fué aprobado.	
Total de la tercera seccion ...	208.401 20

Ingresos.—Seccion primera.—Capítulo 6.º—Artículo único.—Instruccion pública.—Instituto de segunda enseñanza.	
Existencia en fin de 1877-78.....	38 51
Escuela Normal de Maestros, id., id., id.	102 32
Cuyo artículo fué aprobado.	
Capítulo 7.º—Artículo único.—Beneficencia.—Hospital provincial.	
Existencia en fin de 1877-78.....	1.322 59
Casa de Expósitos, id., id., id.»	4.147 31
Cuyo artículo fué aprobado.	
Total de la primera seccion..	5.610 73

Seccion segunda.—Capítulo 1.º—Artículo único.—Arbitrios especiales.	
Por importe calculado de 25 céntimos de peseta por cada hectarea de viña que para los gastos de defensa contra la phylloxera han de pagar en caso necesario los Ayuntamientos, y cuya partida para formalizar figura en el capítulo 2.º, art. 5.º de la primera seccion de gastos.....	7.000 »
Cuyo artículo fué aprobado.	
Total de la segunda seccion..	7.000 »

Seccion tercera.—Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Resultas de 1877-78.	
Existencias en fin de Diciembre último, efectivas, 57.809,17. Suplementos, 42.183,31.....	99.992 48
Repartimiento proporcional de 1877-78	118.564 21
Cuyo artículo fué aprobado.	
Artículo 2.º—Resultas anteriores á 1877-78.	
Repartimiento de 1870-71 á 1876-77...	463.490 16
Impuesto personal de 1868-69 y 1869-70	129.050 90
Contribuciones de id., id., id.....	135.227 41
Repartos de 1854 á 1857.....	11.163 62
Reintegros de dietas por visitas á pósitos 1864 á 65	1.457 »
Cuyo artículo fué aprobado.	
Total de la tercera seccion...	958.945 78

Resúmen general con el ordinario.	
Ingresos.....	1.447.722 85
Gastos.....	1.015.421 69
Sobrante.....	432.301 16

En su virtud, quedó aprobado en todas sus partes por unanimidad el presupuesto adicional, pasando la Corporacion á ocuparse de las incidencias siguientes:

Particular referente al gasto extraordinario de publicacion de listas electorales.—Dada lectura del dictámen emitido por la Comision de presupuestos sobre este punto, en que aceptando lo propuesto por la Comision permanente, considera conforme la consignacion de la suma de 4.000 pesetas en el presupuesto adicional para dicho servicio, atendido á su carácter de obligatorio, la Excmá Diputacion acordó aprobar el referido dictámen.

Remuneracion por trabajos extraordinarios de quintas y otros servicios, á los empleados de la Corporacion que la merezcan.—Dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de presupuestos, en la solicitud de los empleados de la Corporacion, en súplica de una remuneracion, análoga á la que les ha sido otorgada en años anteriores por los trabajos extraordinarios que prestan en el servicio de quintas, consignando dicha Comision, que si bien en el fondo está de acuerdo con el informe de la permanente, favorable á la solicitud, cree sin embargo, sería más conveniente autorizar á la misma para que la cantidad equivalente al descuento que experimentan en sus haberes, ó lo que crea prudente, sin exceder de la totalidad del expresado descuento, sea distribuido entre aquellos empleados que más y mejores servicios prestaren, tanto en las operaciones de quinta como cualquiera otros trabajos extraordinarios que en el trascurso del año pudieran ocurrir aun cuando obligados bienen á prestarlos,

como en las demás oficinas y dependencias del Estado, por su solo sueldo.

Y conforme la Excm. Diputacion con el expresado dictámen de la Comision de presupuestos, se sirvió aprobarlo, para sus efectos.

Cuentas de la provincia del ejercicio de 1877-78.

—A continuacion se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Contabilidad, en las cuentas correspondientes á los fondos provinciales del ejercicio de 1877 á 78, suscrito en los siguientes términos:

«La Comision de Contabilidad nombrada por V. E. para examinar las cuentas documentadas de fondos provinciales, rendidas por la Depositaria y correspondientes al ejercicio ordinario y de ampliacion del año económico de 1.º de Julio de 1877 á 31 de Diciembre de 1878, ha procurado llenar su cometido con toda exactitud y detencion; y resultando del exámen practicado, que todos los libramientos satisfechos lo han sido con cargo á los créditos aprobados en sus respectivos presupuestos, y que no aparece reparo alguno que oponer á las cuentas documentas sometidas á nuestra censura, cuya minuciosa explicacion se halla en la memoria que se acompaña, y cuyas consideraciones y razonamientos aceptamos, tenemos el honor de proponer se sirva dar su aprobacion á las expresadas cuentas, para que puedan ser remitidas al Tribunal superior del ramo, á los efectos que previene la ley.—Quintín Lopez Catalán.—Manuel María Valles.—Felipe Lamparero.—Rubricado.»

Y no habiéndose ofrecido que objetar á ningun Sr. Diputado, quedaron aprobadas por unanimidad por la Diputacion las referidas cuentas, de conformidad con el dictámen de la Comision de Contabilidad.

Subvencion de gastos de mobiliario de la casa-Gobierno civil.—Enterada la Diputacion de la cuenta justificada de gastos hechos en la casa-Gobierno civil de esta provincia, importante la cantidad de 849 pesetas 62 céntimos, presentada con fecha 13 del corriente mes por el Sr. Gobernador D. Carlos de Ochoa; para su abono de fondos provinciales.

Hecha cargo al propio tiempo de lo resultante de antecedentes, con relacion á las cantidades concedidas en varios ocasiones por igual concepto:

Visto igualmente el acuerdo tomado en sesion de 3 de Agosto del año último, por la Comision permanente, asociada de los señores Diputados provinciales residentes en la capital, con ocasion de otra cuenta análoga que fué abonada;

Y considerando que las cantidades que han venido librándose para mobiliario y esterado del Gobierno civil, lo ha sido meramente como un acto de deferencia y consideracion á la Autoridad superior civil de la provincia, puesto que no existe disposicion legal que lo determine, y totalizadas las sumas concedidas, presentan una cifra de bastante entidad, que no puede menos de llamar la atencion, al considerar las graves y perentorias obligaciones que pesan sobre la provincia, acordó unánime la Corporacion, por tanto, lo siguiente:

1.º Que como una muestra de especial distincion á la respetable persona del Sr. D. Carlos de Ochoa, se abone de fondos provinciales el importe de la cuenta que ha presentado con fecha 13 del actual.

2.º Que ratificando el antedicho acuerdo de 3 de Agosto del año último, se manifieste en atento oficio al Sr. Gobernador que cuando en adelante crea precisa alguna reparacion ó adquisicion de mobiliario ó esterado en la Casa-Gobierno que haya de sufragarse de fondos provinciales, antes de dispo-

ner gasto alguno, se sirva participarlo á este Cuerpo provincial, acompañando un presupuesto de su importe, para que la Diputacion en pleno, decida lo que juzgue procedente.

3.º Que se adicionen al inventario general de efectos de la provincia, existentes en la Casa-Gobierno, los que comprende la cuenta á que se contrae este acuerdo y se hagan por Contaduría las rectificaciones periódicas al inventario, para su completa exactitud.

Provision de la plaza de delineante de obras provinciales, por renuncia del que la servia.—Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Obras públicas en el particular referente á la renuncia del cargo de delineante de obras provinciales, presentada por D. Anselmo Bayon, por haber obtenido destino del Gobierno, consignando la Comision, que siendo conveniente al servicio la provision de dicha plaza, procede se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, exigiendo á los aspirantes las condiciones y conocimientos necesarios para el ejercicio del destino de que se trata; cuyo dictámen fué aprobado por la Diputacion, en el concepto de que se den quince dias para la presentacion de solicitudes al concurso, y se exprese en el anuncio que el haber de la susodicha plaza, es el consignado en el presupuesto de la provincia.

Peticion de un socorro para aliviar su situacion, producida por el Portero segundo Juan Martinez.—Se dió cuenta, por último, de una instancia de Juan Martinez, Portero segundo de la Corporacion, en súplica de que se le conceda algun socorro en alivio de su aflictiva situacion y gastos ocasionados con la enfermedad y defuncion de un hijo del recurrente, y teniendo en consideracion la Diputacion las tristes circunstancias de este honrado y trabajador dependiente, acordó acceder á su instancia, autorizando á la Comision permanente, para que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, le auxilie con la cantidad que juzgue oportuno.

Y no quedando más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró cumplido el objeto de la presente convocatoria, levantando acto seguido la sesion á las ocho de la noche.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios.—José Saenz.—Manuel María Valles.

NOTA. La precedente acta fué aprobada por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 30 de Abril del corriente año de 1879.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

El dia 15 del corriente, y hora de once á once y media de la mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial, la subasta para la enajenacion de una burra de leche y su rastra, que existe en el Hospital civil, perteneciente á la beneficencia, bajo los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Guadalajara 8 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

• Sigue al pliego 2.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—Deuda pública.

CIRCULAR.

Dispuesto por la Direccion general de la Deuda, en cumplimiento de las Reales ordenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de presupuestos vigente, la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior por la cantidad de 1.016088 pesetas 93 céntimos tendrá efecto en la Direccion general de la Deuda pública el dia 20 del corriente, debiendo observarse las prevenciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, debe consignarse en la Caja de esta Administracion economica ó en la Tesoreria de dicho Centro, el 1 por 100 del valor nominal de las proposiciones ántes del 15 del actual, las cuales se harán con arreglo al modelo adjunto.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al que acompañará el resguardo del depósito, y en el sobre, se expresará el nombre del presentador y la subasta que se refiera, entendiéndose que cada pliego solo contendrá una proposicion.

3.ª Los interesados cuyas proposiciones sean admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando anulada la adjudicacion.

4.ª La presentacion de los títulos, se efectuará en la seccion de recibos de documentos de la Deuda pública del Departamento de emision de dicho Centro directivo con facturas duplicadas que al efecto se hallan de venta en la porteria de la misma: llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de cada uno el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.—Fecha y firma».

5.ª Los presentadores de las proposiciones desechadas por defectuosas ó que sean menos ventajosas para el Tesoro, podrán recoger sus depósitos desde el dia siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guadalajara 9 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . pesetas nominales en títulos de la renta perpétua . . . terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de . . . pesetas . . . céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio precedente.

Table with columns: Número de títulos, SERIE, Numeracion, Importe de cada serie, Pesetas.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegacion para la recaudacion de contribuciones de la provincia de Guadaluajara.

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones del Establecimiento, el dia 22 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Delegacion, Mayor Alta 30, y en las Agencias de Cogolludo, Cifuentes y Pastrana, con asistencia de Notario, para el solo efecto de autorizar el acto del remate, pública subasta para la enajenacion de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, sitas en términos de Renera, Brihuega, Gascuña y Duron, bajo las condiciones que tambien se expresan:

Table listing land parcels with columns: Tipo de subasta, Pests, Cents, and descriptions of fincas in Renera.

logio Terciado, Poniente Felipe Martínez y Norte yermos, en.....	80 »
Otra en la Quiebra, de una fanega con 42 olivos; linda Saliente Ceferino Moreno, Mediodía Antonio Guillermo, Poniente Estéban Gonzalez y Norte Baltasar Lopez, en.....	84 44
Otra en el Jardin, de tres celemines, con 250 vides; linda Saliente Norberto Pareja, Mediodía yermos, Poniente y Norte monte, en.....	23 76
Una tierra con dos corrales para encerrar ganado, con su cabaña de piedra y yeso, su cabida de cinco fanegas, ó sea 1 hectárea 55 áreas, 27 centiáreas, en el Montecillo; linda Saliente otra de Tomás Gonzalez, Mediodía yermo, Poniente otra de Celedonio Calvo y Norte línea divisoria de los términos de Aranzueque y Renera, en.....	306 66
Total.....	1.938 65

En término de Brihuega.

Una viña de 1.500 cepas, 35 nogueras grandes y algunas pequeñas, de unas dos fanegas de marco provincial, equivalentes á 62 áreas 10 centiáreas, en el sitio de Mojadalla, en este término; linda Saliente con otra de Manuel Plaza Carrillo, Mediodía otra de los herederos de Valentin Cepero, Poniente y Norte otro de los de Robustiano Romero, en.....	916 66
Una tierra de cuatro fanegas, á uso del país, que podrán ser 62 áreas 10 centiáreas, en el Contorno; linda Saliente y Mediodía el camino de Archilla, Poniente y Norte con tierra de D. Angel Herraiz, en.....	183 33
Otra de seis fanegas, á uso del país, que podrán ser unas 93 áreas y 16 centiáreas, en el sitio de Valdelobos; lindaba ántes con Antonio García y yermos alrededor, hoy por Saliente y Mediodía tierra de D. Angel Herraiz, Poniente y Norte senda que baja á Valdesaz, en..	166 67
Total.....	1.266 66

En Gascuña.

Una casa en la calle Mayor, núm. 42, sin cuartel ni manzana determinados; linda por derecha con otra de Sinforiano de las Heras, izquierda casa-escuela de instruccion primaria, espalda callejon sin nombre y frente dicha calle, en....	800 »
---	-------

En Duron y su término municipal.

Una casa en Duron, calle de los Mesones, núm. 11, sin cuartel ni manzana; linda por derecha entrando Doña Paula Verde, izquierda D. ^a Sinforosa Carrasco, por frente dicha calle y por testero Ceferino Camarero, adjudicada al Banco, en.....	1.833 33
Un cocedero en el Villar, sin número; linda por derecha Manuel Sanz S. Andrés, izquierda camino Real, delante camino y testero dicho Sanz San Andrés, adjudicadas al Banco, en.....	133 33
Un cocedero en el Rollo; que linda por	

derecha el Cerro, por izquierda Mariano Martinez, testero dicho Cerro y por delante la senda, adjudicadas al Banco, en.....	126 67
Una tierra de regadío en la Hoz Angosta, de siete celemines, ó sean 18'06 centiáreas; linda Saliente Barranco del mismo nombre, Poniente D. Manuel Angel Gonzalez, Mediodía Francisco Henche y Norte Santiago Martinez, tiene además 13 olivos, adjudicada en	166 67
Otra tierra en los Valles ó casa del Pozo, de once celemines y dos cuartillos, ó sean 30 áreas 90 centiáreas; linda Saliente y Norte baldios, Poniente Julian Ayora y Mediodía barranco, adjudicada al Banco, en.....	40 »
Un olivar en el Monte cortado, de una fanega y tres cuartillos, ó sean 20 áreas 20 centiáreas; con 80 olivos; linda Saliente Micaela Ortega, Poniente Pedro Jimenez, Mediodía senda del Monte y Norte ribazo, adjudicada al Banco en.	173 33
Otro en el Pradejon, de cuatro celemines dos cuartillos, ó sean 11 áreas 54 centiáreas, con 44 olivos; linda Saliente y Poniente Barranco, Mediodía D. José Romo y Norte D. ^a Antonia Gonzalez, adjudicado al Banco, en.....	93 33
Otro en el Cuquillo, de cinco celemines dos cuartillos, ó sean 13'90 áreas, con 43 olivos; linda Saliente Domingo Lopez, Poniente heriales, Mediodía Manuel Sanz y Norte Francisco Henche, adjudicado al Banco, en.....	150 »
Otro en los Zamacares, de dos celemines y dos cuartillos, ó sean 06'40 áreas, con 30 olivos; linda Saliente eriales, Poniente Pedro Valladolid, Mediodía Angel Vicario y Norte Manuel Sanz, adjudicado al Banco, en.....	80 »
Otra en los Tejares Altos, de una fanega y dos celemines, ó sean 37'20 áreas, con 120 olivos; linda Saliente y Poniente Gregorio Henche, Mediodía herederos de Julian Loranca y Norte Paulino Henche, adjudicado al Banco, en.	186 67
Otro en el Cerro de la Yegua, de nueve celemines y dos cuartillos, ó sean 24 áreas 22 centiáreas, con 96 olivos; linda Saliente D. Miguel Cabellos, Poniente Doña Bernarda Martinez, Mediodía y Norte D. Julian Cañas, adjudicado al Banco, en.....	186 67
Otro en la subida á los Tejares, de cuatro celemines y dos cuartillos, ó sean 11'54 áreas, con 36 olivos; linda Saliente José Recuero, Poniente la senda, Mediodía José Castillo y Norte Paulino Henche, adjudicada al Banco, en.....	100 »
Otro en los Valles, de una fanega, tres celemines y dos cuartillos, ó sean 40'34 áreas, con 55 olivos; linda Saliente Marcelo García, Poniente Francisco Cañas, Mediodía Pedro Heredero y Norte barranco, adjudicado al Banco, en....	140 »
Una viña en Navalapolo, de seis celemines, ó sean 15'53 áreas, con 400 vides; linda Saliente camino Real, Poniente D. Bruno Millana, Mediodía el monte y Norte Pedro Heredero, adjudicada al Banco, en.....	116 67
Otra en el Hongar, de siete celemines,	

con 120 vides, ó sean 18'06 áreas; linda Saliente Anastasio Poveda, Poniente Doña Paula Verde, Mediodía camino y Norte José Martinez, adjudicada al Banco, en.....	40 »
Otra en las Bachadas, de una fanega y seis celemines ó sea 46'58 áreas, con 1.500 vides y 33 olivos; linda Saliente Senda de labores, Poniente D. Francisco Falcon, Mediodía Santiago Martinez y Norte Pedro Sacristan, adjudicada en.....	386 67
Otra en el Hontanar, de tres celemines y un cuartillo, ó sea 8'74 áreas con 250 vides y 38 olivos; linda Saliente Mateo Sacristan, Poniente Márcos Sanchez, Mediodía Calisto Lopez y Norte ribazo, adjudicada al Banco en.....	103 33
Otra en el Monte cortado, de seis celemines y dos cuartillos, ó sean 16 áreas con 550 vides y 33 olivos; linda Saliente Felipe Marin, Poniente herederos de don José Romo, Mediodía José de Paz y Norte Crisanto Moreno, adjudicada al Banco en.....	193 34
Otra en la Losilla, de un celemin y cuartillo ó sea 2'70 áreas, con 95 vides y un olivo; linda Saliente Olalla Nieto, Mediodía Lesmes Puerta, Poniente Francisco Romera y Norte el mismo, adjudicada al Banco en.....	40 »
Otra en el camino de la Virgen, de un celemin, ó sea 2'59 áreas, con 30 vides; linda Saliente Micaela Ortego, Poniente Benito Henche, Mediodía Camino y Norte Benito Henche, adjudicada al Banco en.....	8 »
Otra en la Losilla, de cuatro celemines y dos cuartillos, ó sea 18'60 áreas, con 400 vides y 33 olivos; linda Saliente herederos de D. José Romo, Poniente Santiago Martinez, Mediodía Antonio Bermejo y Norte Pedro Gutierrez, adjudicada al Banco en.....	53 34
Total.....	4.351 35

CONDICIONES.

1.^a Las ofertas pueden tener efecto por la totalidad de las fincas, ó parcialmente por cada una de ellas, siendo preferibles las primeras.

2.^a El pago del precio del remate tendrá lugar al contado una vez aprobado el acto de la subasta por la Delegacion general del Banco de España, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta legitimar la propiedad en su favor. Tambien y bajo igual compromiso se admitirán proposiciones por menor cantidad, caso de no resultar compradores en el acto de la subasta, siempre y cuando que llenen las condiciones estipuladas al efecto en las Instrucciones generales del Establecimiento; debiendo dirigirse por medio de instancia á estas oficinas, para el curso correspondiente.

Guadalajara 10 de Mayo de 1879.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE LOS ALUMNOS

EN EL CURSO PREPARATORIO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 4 de Noviembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMETICA.

1. Definiciones preliminares. Formacion de los números.
2. Numeracion. Numeracion hablada.—Numeracion escrita.
3. Operaciones con números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
4. Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Máximo comun mínimo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.
5. Teoría de las fracciones ordinarias. Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.
6. Teoría de las fracciones decimales. Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.
7. Pruebas de las operaciones fundamentales
8. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias. *Primera parte.* Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Perioridad de los restos y de los cocientes. *Segunda parte.* Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.
9. Potencias y raices. Potencias de los números.—Raiz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raiz

cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

10. Números inconmensurables.

Definición y generalidades.—Extension a los números inconmensurables de las propiedades relativas a las operaciones.

11. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximación del resultado de una operación cualquiera y recíprocamente.

12. Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

13. Sistema métrico.

Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico y viceversa.—Aplicaciones.

14. Razones y proporciones.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

15. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligación.—De conjunta.—Aplicaciones.

16. Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolación. Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolación.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de su suma.

17. Logaritmos.

Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas. Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposición y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

18. Escalas logarítmicas.

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1. Introducción al estudio del álgebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

2. Nociones preliminares.

Definiciones.—Polinomio.—Su significación.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

3. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Reglas para efectuar la adición y sustracción.—Significación de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicación.—Multiplicación de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicación algebraica.—Cuadrado y cubo de $(a \pm b)$.

4. División algebraica.

Preliminares.—División de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—División del binomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.

5. Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones.—Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolución de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respecti-

vamente.—Método de sustitución.—Resolución de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad e indeterminación.

9. Fórmulas para la resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusión de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolución de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raíz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fracción.—Transformación de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolución de la ecuación de segundo grado $x^2 + px + q = 0$.—Raíces iguales y raíces imaginarias.—Discusión.

12. Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Signo de éstas.—Discusión de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observación sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado de dos miembros de una a dos dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuación $ax^2 + bx + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómicas.

15. Progresiones aritméticas.

Definiciones.—Término de lugar n .—Interpolación.—Suma de términos

16. Progresiones geométricas.

Definiciones.—Término del lugar n .—Progresiones crecientes y decrecientes.—Interpolación.—Producto de términos.—Suma de términos.

17. De los números inconmensurables.

18. Cálculo de los radicales.

Teoremas relativos a esta teoría.

19. Exponentes fraccionarios.—Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

20. Combinaciones.

Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.

21. Fórmula del binomio.

Ley de formación de los coeficientes.—Suma de éstos.

22. Potencia de un polinomio.

Permutaciones y combinaciones.—Con repetición.

Potencia de un polinomio.—Aplicación de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a+b+c+\dots)$.—Raíz de un polinomio.—Raíz cuadrada, cúbica y del grado m .—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.

23. Séries.

Propiedades de las series.—Series cuyos términos son todos positivos.—Teoremas sobre la convergencia de estas series.—Aplicaciones.—Series cuyos términos están afectados de signos diferentes.—Series de términos alternativamente positivos y negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Aplicación a la suma de la serie $1 + \frac{1}{1} +$

$$\frac{1}{1 \cdot 2} + \frac{1}{1 \cdot 2 \cdot 3} + \dots$$

24. Fracciones continuas.

Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fracción continua una reducida.—Fracciones continuas periódicas.—Aplicación de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

25. Logaritmos.

Estudio de la función exponencial.—Definición de logaritmos por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definición de los logaritmos por las progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos neperianos.—Idem vulgares.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO.

GEOMETRÍA PLANA.

Nociones preliminares.—La línea recta.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mútua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelogramo.

Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de círculo.

1. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mútua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular a una cuerda.—Dependencia mútua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

2. Tangentes al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en la línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias. Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

3. Medidas de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lu-

gar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

4. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

5. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

6. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

7. Apéndice

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

1. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

2. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relación á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparación entre secantes y tangentes.

3. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

4. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito.—Sus diagonales en función de los lados.

5. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en

media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

6. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

7. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripcion de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

8. Medida de la circunferencia.

Longitud de una línea.—Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de n .—Método de los perímetros y de los insoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

Áreas.

1. Áreas de los polígonos.

Del rectángulo.—Del paralelógramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Rádios de los círculos inscritos y ex-inscritos en funcion de los lados del triángulo.

2. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadros contruidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

3. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Área de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo de un sector y de un segmento circular.—Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

4. Problemas sobre las áreas.

Trasformacion de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construccion de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRIA DEL ESPACIO.

El plano.

1. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Interseccion de los mismos.—Determinacion de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

2. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

3. Recta y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Mínimas distancias.

4. Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

5. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo

diedro.—Diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

6. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

7. Ángulos poliedros

Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Orígen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

1 Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Seccion recta.—Área lateral del prisma.

2. Volúmen del prisma.

Trasformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepípedo.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

3. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

4. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

5. Figuras simétricas.

Simetria con relacion á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetria.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

6. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.—Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros.—Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

7. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

1. Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos á circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

2. Conos de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.—Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

3. Esfera.

Secciones planas en la esfera.—Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Interseccion de dos esferas.—Determinacion de una esfera.

4. Triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares á

suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualismos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.—Arcos de círculos máximo perpendicular y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de triángulos esféricos y resolución de varios problemas.

5. Área de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano.—Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.—Teorema de Levell.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

6. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.—Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

7. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Sección en las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo.—Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Superficies regladas.—Plano tangente á las mismas y á las de revolución.

8. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos.—Construcción.—Ángulo diedro.—Esfera inscrita y circunscrita.—Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.

El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores para el estudio de las materias que se expresan en el programa, puede ser cualquiera que las trate con la misma ó mayor extensión que las que sirven de texto en las Academias especiales.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar, por lo ménos, la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos después del citado día.

Nota cuarta. El día 3 de Noviembre, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, se-

gun el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Nota quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el día primero del curso académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO

QUE

SE REFIEREN AL INGRESO.

Art. 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos, los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual solo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educación de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.^a Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.

2.^a Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.^a Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Director general.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director general.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á

fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadra, estuches, reglas, trasportador y corta-plumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 48. El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 20 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensionados estarán exentos de este abono.

(Por Real orden de 11 de Marzo de 1878, se ha fijado en 15 pesetas la cuota de matrícula.)

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

1.^a La aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2.^a Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.^a Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.^a Tener 15 años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.^o Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.^o Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.^o Certificacion que acredite su buena conducta.

4.^o Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que le falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos

por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta, se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director general la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director general.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considera aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga, por lo ménos, la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que les hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministro de la Guerra con relacion nominal de los admitidos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Las Oficinas de esta Compania en *Guadalajara*, se han trasladado á la *Plazuela de Don Pedro* número 1, *principal, izquierda*.

El Sub-Director,

Julian Ramirez.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.